

CIRCULAR 0007

Bogotá, D.C. 18 JUN. 2015

Para: **CAVIS- UT  
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR  
OFERENTES  
ENTIDADES TERRITORIALES**

De: **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

Asunto: **Proceso para sustitución de hogares.  
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para  
Ahorradores -VIPA**

Cordial saludo,

La presente circular tiene por objeto dar a conocer el proceso sustitución de hogares postulantes en el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores -VIPA, el cual se llevará a cabo de la siguiente forma de acuerdo al caso particular:

**a. Proyectos en los que todos los cupos ya se encuentran en estado de "Asignados"**

Para este caso se tendrá en cuenta el siguiente orden dentro del proceso de sustitución:

1. Existen hogares "habilitados con cierre financiero sin cupo".
2. Existen hogares "habilitados sin presentación de cierre financiero".
3. No hay hogares "habilitados" en el proyecto.

A continuación, se describe el proceso para cada uno de los casos citados:

**1. Existen hogares "habilitados con cierre financiero sin cupo":**

Se tomará como reemplazo del hogar renunciante, al primer hogar que se encuentre en el estado de "Hogar habilitado con cierre financiero sin cupo", de acuerdo con el mayor ahorro registrado en el cierre financiero del hogar y en caso de empate con la primera fecha y hora de radicación tal como lo



establece la norma vigente. La Fiduciaria Bogotá, deberá solicitar a Fonvivienda, el listado de los hogares con cierre financiero sin cupo, ordenados de acuerdo a los criterios de priorización señalados en la norma.

La Fiduciaria Bogotá, le informará por escrito al oferente sobre la aceptación de la renuncia mediante acto administrativo y el posible hogar sustituto.

Para proceder a la sustitución, es necesario que el oferente allegue a Fidubogotá una certificación donde señale que se comunicó con el hogar sustituto y que éste sigue interesado en continuar en el programa y no ha tenido variaciones con respecto a la información de cierre financiero.

Con base en lo anterior, se realizará la sustitución del hogar siempre y cuando el nuevo hogar cumpla con los requisitos establecidos en la norma, en caso que el hogar sustituto no cumpla con las condiciones, se repetirá el proceso enunciado.

## **2. Existen hogares "habilitados sin presentación de cierre financiero":**

Se tomará como reemplazo del hogar renunciante, al primer hogar que se encuentre en el estado de "Hogar habilitado primer cruce", de acuerdo con el listado de "última comunicación".

La Fiduciaria Bogotá, le informará por escrito al oferente sobre la aceptación de la renuncia mediante acto administrativo y el posible hogar sustituto.

Para proceder a la sustitución, es necesario que el oferente allegue a Fidubogotá una certificación donde señale que se comunicó con el hogar sustituto y que éste sigue interesado en continuar en el programa y presente los documentos de cierre financiero de dicho hogar.

Con base en lo anterior, se realizará la sustitución del hogar siempre y cuando el nuevo hogar cumpla con los requisitos establecidos en la norma, en caso que el hogar sustituto no cumpla con las condiciones, se repetirá el proceso enunciado.

## **3. No hay hogares "habilitados" en el proyecto**

En caso de que el proyecto requiera la radicación de nuevos formularios tendientes a sustituir hogares que renunciaron y conforme al plazo estipulado en los términos de referencia, el oferente podrá radicar ante la

Fiduciaria Bogotá, una solicitud de autorización para la radicación de nuevos formularios, explicando claramente los motivos para ello.

Si se aprueba dicha solicitud por parte del Comité Técnico, el oferente procederá a efectuar la radicación del nuevo formulario de inscripción y sus soportes ante la Fiduciaria Bogotá para comenzar el nuevo proceso, y al mismo tiempo entregar el formato de cierre financiero, con el fin de agilizar el tiempo de respuesta al oferente sobre el cruce de la información del hogar con las bases de datos, para obtener el estado de "Habilitado con cierre financiero con cupo" o "Rechazado", según sea el caso.

Con base en lo anterior, se realizará la sustitución del hogar siempre y cuando el nuevo hogar cumpla con los requisitos establecidos en la norma, en caso que el hogar sustituto no cumpla con las condiciones, se repetirá el proceso enunciado.

**b. Proyectos a los que aún no se le han asignado todos los cupos:**

Si el proyecto tiene hogares en estado "habilitados primer cruce" y/o en estado "hogares con presentación de cierre financiero", y la cantidad de estos no supere la cantidad de cupos disponibles (incluyendo los de las renunciaciones), no aplica sustitución de hogares, el cupo se considera un cupo a asignar en el siguiente proceso de cierre financiero.

En caso de que el proyecto, no tenga hogares en los estados enunciados en el párrafo anterior o estos sean menores a los que se requiere sustituir, conforme al plazo estipulado en los términos de referencia, el oferente podrá radicar ante la Fiduciaria Bogotá, una solicitud de autorización para la radicación de nuevos formularios, explicando claramente los motivos para ello.

Si se aprueba dicha solicitud por parte del Comité Técnico, el oferente procederá a efectuar la radicación del nuevo formulario de inscripción y sus soportes ante la Fiduciaria Bogotá para comenzar el nuevo proceso, y al mismo tiempo entregar el formato de cierre financiero, con el fin de agilizar el tiempo de respuesta al oferente sobre el cruce de la información del hogar con las bases de datos, para obtener el estado de "Habilitado con cierre financiero con cupo" o "Rechazado", según sea el caso.

Con base en lo anterior, se realizará la sustitución del hogar siempre y cuando el nuevo hogar cumpla con los requisitos establecidos en la norma, en caso que el hogar sustituto no cumpla con las condiciones, se repetirá el proceso enunciado.

Agradecemos que esta información, se comunique a las personas que atienden las ventanillas o tengan permanente contacto con el público en las Salas de Ventas, Cajas de Compensación Familiar y Entidades Territoriales.

Atentamente,

  
**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Aprobó: Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos   
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda (E)

Revisó: Andrei Suárez